

EDICTO EMPLAZATORIO

(Art. 108 y 293 .C.G.P. EN CONCORDANCIA CON EL DECRETO
LEGISLATIVO. ART. 10 del Decreto 806 de 2020)

Por medio de la cual la Suscrita Secretaria del Juzgado Promiscuo Municipal de Segovia, Antioquia: EMPLAZA a todas las personas que se crean con derecho a intervenir en el proceso de SUCESIÓN SIMPLE e INTESTADA, de la causante INES SALAZAR DE BOHÓRQUEZ, quien falleció el 5 de marzo de 2012, en la ciudad de Medellín, Antioquia, proceso que se Declaró Abierto y Radicado bajo el Nro. 2022-00191 , lo cual se ordenó mediante auto adiado el 3 de Junio del 2022, para que dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes a su publicación comparezcan todas las personas que se crean con derecho a intervenir en la sucesión, ante esta dependencia Judicial, con el fin de hacer valer sus derechos.

Para los efectos indicados en el Artículo 108 del Código General del Proceso, se publicará el presente edicto en el periódico "El Colombiano" o "El Mundo" y en una emisora Local, tal como lo dispone la citada norma.

Segovia, Julio 18 de 2022


PATRICIA. A. BARRIENTOS BALBÍN
Secretaria.



Cra.49.Nro.50-36. Edificio la Cascada. Calle Centenario
Teléfono.831-44-51. Segovia,
Antioquiajprmunicipalseg@cendoj.ramajudicial.gov.co

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Segovia Antioquia, Junio tres (3) de dos mil veintiuno (2021).

INTERLOCUTORIO: 955 /

RADICACION: No. 2022-00042-00

*Como la anterior demanda y los anexos reúnen los requisitos exigidos en el artículo 82, 84, 489 del Código General del Proceso, el despacho en consecuencia, **RESUELVE:***

PRIMERO.- *DECLARAR abierto y radicado el proceso de Sucesión Simple e Intestada del Causante INES SALAZAR DE BOHORQUEZ, cuyo último domicilio y asiento de sus negocios fue esta localidad.*

SEGUNDO.- *EMPLAZAR a todos las personas que se crean con derecho a intervenir en este asunto a tenor de lo dispuesto en el artículo 108 de la normatividad procesal en cita y en los términos del artículo 10 del Decreto 806 de 2020.*

TERCERO.- *DECRETAR la facción de los inventarios y avalúos de los bienes que conforman la presente causa mortuoria.*

CUARTO.- *RECONOCER interés en el presente sucesorio a DAIRO DE JESUS, ILDA LUCIA, MARTHA CECILIA y ARACELI DEL SOCORRO BOHORQUEZ SALAZAR en su condición de hijos de la causante, quienes aceptan la herencia con beneficio de inventario.*

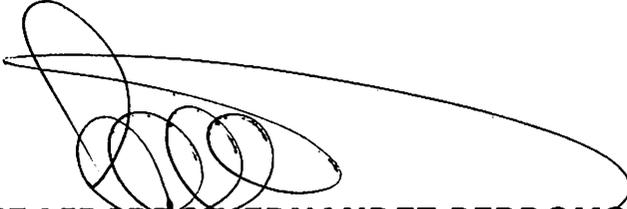
QUINTO.- *Por Secretaria procédase a incluir el presente proceso y auto de apertura en el Registro Nacional de Procesos de Sucesión de conformidad con lo previsto en los parágrafos 1 y 2 del artículo 490 del C.G.P y en la forma dispuesta en el art. 8 del Acuerdo PSAA-14-10118 del Consejo Superior de la judicatura.*

SEXTO.- INFORMAR a la Dirección de Impuestos y Aduanas nacionales para lo de su competencia, indicándole el monto de los bienes denunciados.

SEPTIMO.- RECONOCER al doctor JUAN CARLOS MAQUILON CUESTA como Apoderado Judicial del actor, en la forma y términos indicados en el memorial poder arrimado.

NOTIFIQUESE,

El Juez,


JOSE LIBARDO HERNANDEZ PERDOMO
JUEZ

CERTIFICO
QUE EL AUTO ANTERIOR FUE NOTIFICADO
POR ESTADOS NRO. 57
FIJA HOY 7 DE Junio
DE 2022 A LAS 8 A.M.
EN LA SECRETARIA DEL JUZGADO PROMISCUO
MUNICIPAL DE SEGOVIA, ANTIOQUIA
SECRETARIO